



PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 118 de la ley 24.013 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 118. - La cuantía de la prestación por desempleo para trabajadores convenionados o no convenionados será calculada como un porcentaje del importe neto de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador en los doce meses anteriores al cese del contrato de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo.

El porcentaje aplicable durante los primeros cuatro meses de la prestación será equivalente a un cincuenta de ese importe neto.

Del quinto al octavo mes la prestación será equivalente al 85 por ciento de la de los primeros cuatro meses.

Del noveno al duodécimo mes la prestación será equivalente al 70 por ciento de la de los primeros cuatro meses.

En ningún caso la prestación mensual podrá ser inferior a la mitad del salario mínimo vital y móvil que a ese fin determine el mismo Consejo.

ARTÍCULO 2: Pasados los 12 de meses de recibir la prestación por desempleo siguiera vigente el decreto 167/2021 (también se lo podría relacionar con la emergencia alimentaria)

ARTÍCULO 3: Deróguese cualquier otra norma o disposición que contraríe la presente ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Seguro de Desempleo es un régimen de prestaciones establecido en nuestro país, con el objeto de brindar respuesta y soporte a trabajadores que atraviesan la difícil situación del desempleo, por haber perdido sus fuentes de trabajo, circunstancia que desde hace años afecta a una considerable porción de nuestra sociedad.

Dicho sistema tiene como principal función, proveer por medio de sus prestaciones en dinero y asistenciales lo necesario para el logro de una subsistencia digna del trabajador y su grupo familiar, y por medio de sus acciones y programas, persigue conducir al trabajador hacia su reinserción laboral y la reactivación del empleo.

Hoy en día, el Seguro de Desempleo se encuentra inmerso en una situación problemática, causada por la falta de actualización de su regulación ante los numerosos cambios políticos y económicos que hemos experimentado en los últimos años, lo que ha provocado el desfasaje de la cuantía de sus prestaciones dinerarias en relación con el creciente costo de vida.

Es por este motivo, que resulta necesario readecuar y actualizar su regulación. Por lo expuesto, es que solicito el apoyo de mis pares.